

2076-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y ocho minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de PUNTARENAS, por el partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL

Mediante auto 1882-DRPP-2021 de las trece horas y treinta y seis minutos del uno de julio de dos mil veintiuno, este departamento le comunicó al partido Alianza Democrática Nacional, que en virtud de encontrarse inconsistentes las designaciones en la estructura de los cantones de Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro y Quepos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), “(...) al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones, no se autorizó al partido Alianza Democrática Nacional para que continuara con la celebración de la asamblea provincial de Puntarenas.”

En razón de lo anterior el partido político procede a subsanar las inconsistencias referidas en el cantón Esparza, mediante auto 2061-DRPP-2021 de las catorce horas con dieciocho minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Con respecto al cantón de Buenos Aires, mediante auto n° 2031-DRPP-2021 de las diez horas con veintinueve minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Referente a la asamblea cantonal de Montes de Oro, mediante auto n° 1940-DRPP-2021 de las siete horas con veintiuno minutos del ocho de julio de dos mil veintiuno.

Y finalmente procede a subsanar la estructura del cantón Quepos, mediante auto 2068-DRPP-2021 de las dieciocho horas con doce minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que las estructuras de los cantones de la provincia de Puntarenas están completas, **se autoriza al partido Alianza Democrática Nacional para que celebre la asamblea de la provincia de Puntarenas.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Alianza Democrática Nacional.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/vcm/mop

C.: Exp. n.º327-2020, partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL

Ref., No.: 10537, 9789 / 12030, 9914 / 12352, 10243 / 12355, 10245/ 7821, **6578**/ 12338-10234/ 12337-10232/
5343, 4501/ 11633-9587-**2021**